

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las doce horas y quince minutos, con la concurrencia del Ing. Josué Sánchez Camposano, Vicealcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR VICEALCALDE**, quien expresa: "Buenos días señora Secretaria y buenos días señores Concejales, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, miércoles 25 de agosto de 2021, antes de proceder a constatar el cuórum de Ley, le solicito señora Secretaria se sirva dar lectura al comunicado de la señora Alcaldesa, Dra. Cynthia Viteri Jiménez".- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**: "Muy buenos señores Concejales, me permito dar lectura al oficio AG-CV-2021-10132, suscrito por la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil y dirigido a usted en los siguientes términos: Guayaquil, 25 de agosto de 2021.-Ingeniero.- Josué Sánchez Camposano, **VICEALCALDE DE GUAYAQUIL**.- En su Despacho.- De mi consideración: En atención a lo previsto en el artículo 60 letra c) del COOTAD, que atribuye a la Alcaldesa la competencia de convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del Concejo Municipal; y en cumplimiento del artículo 62, letra b) del mismo Código, que asigna al Vicealcalde o Vicealcaldesa *cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa*, cúmpleme delegar a usted a fin de que presida la sesión extraordinaria del Concejo Municipal que tendrá lugar el día MIÉRCOLES 25 de agosto de 2021, a las 12H00, vía Microsoft Teams.- Lo anterior previo cumplimiento de los procedimientos legales de rigor.- Reciba el testimonio de mi aprecio distinguido.- Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- Dra. Cynthia Viteri Jiménez, ALCALDESA DE GUAYAQUIL"; con su venia, señor Vicealcalde, procedo a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy miércoles 25 de agosto del año 2021: Sra. Lídice Aldás Giler, ausente; Econ. Terry Alvarez Ruiz, presente; Lcda. Laura Arteaga Peña, presente; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, presente; Sr. César Mendoza Litardo, presente; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, presente; Ing. Alfredo Montoya Lara, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Sr. Washington Naranjo Carrera, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, presente; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, presente.- Señor Vicealcalde; le informo que se encuentran presentes en la sesión trece (13) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN**: "Se instala por consiguiente la sesión; señora Secretaria ponga para conocimiento y resolución del Concejo el Punto Uno del Orden del Día".- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES**: "La palabra señor Vicealcalde".- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN**: "Tiene la palabra Concejala Flores".- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES**: "Para solicitar una modificación al Orden del Día señor Vicealcalde, respecto a la solicitud de licencia presentada por la Sra. Lídice Aldás Giler, Concejala del Cantón, por el día de hoy 25 de agosto de 2021".- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN**: "En consideración de ustedes

señores Concejales. La moción tiene apoyo, tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Sra. Lidice Aldás Giler, ausente; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Sr. César Mendoza Litardo, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Rodríguez, Nicolalde, Arteaga, Guschmer, Montaña y otros Concejales, respecto a incluir como Punto 1.1. del Orden del Día, la solicitud de licencia presentada por la Concejala del Cantón, Sra. Lidice Aldás Giler, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR COMO 1.1,** la solicitud de licencia presentada por la Concejala del Cantón, Sra. Lidice Aldás, por el día 25 de agosto de 2021.- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN** “Punto uno del Orden del Día, señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, de conformidad con lo prescrito en los Arts. 322 y 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes señores Concejales”.- **EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ:** “Solicito la palabra señor Vicealcalde”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Adelante Concejal”.- **EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ:** “Vicealcalde, gracias. Decir que este proyecto fusiona por un lado, esta ordenanza de actualización del PDOT, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Guayaquil, que creo que es un paso importante, dando cumplimiento a la Ley Orgánica de Uso de Suelo que obligaba a los GAD’s hasta el año pasado. Me parece que el plazo por pandemia se extendió y ahora estamos cumpliendo con esta normativa. ¿De qué se trata? Lo primero, este Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Guayaquil constituye un instrumento normativo de planificación que permite a los GAD Municipales y metropolitanos regular y gestionar el uso, la ocupación y transformación del suelo conforme a la visión de desarrollo y el modelo territorial deseado del cantón; el mismo presenta una vigencia de 12 años. Como lo establece la Ley y en conformidad con lo antes mencionado, el PUGS de Guayaquil contempla no solo el ordenamiento y planificación de la cabecera cantonal sino también del suelo rural de todo el cantón y de las cabeceras parroquiales rurales. La importancia del PUGS radica en su caracterización como la base de la planificación del cantón en una escala multidimensional, la cual permite la materialización del derecho a la ciudad y uso de espacios públicos con la promoción de un hábitat digno y saludable que contribuya a disminuir el cierre de brechas económicas y sociales en todo el territorio. Para ello, el PUGS se encuentra conformado por el componente

estructurante que facilitará la comprensión de la estructura cantonal urbana-rural, y del componente urbanístico que determinará el uso y edificabilidad del suelo. Dentro del contenido del PUGS, como eje rector del documento se encuentra la clasificación y subclasificación del suelo urbano y rural de todo el cantón; el cual permitió identificar las características del suelo en función de los asentamientos humanos y el enfoque cantonal integral. Como parte del análisis de la subclasificación y en acuerdo con la visión de un Guayaquil más sostenible, se generó un análisis que permitió reorganizar el suelo rural del cantón de manera que se pueda distinguir el suelo rural protegido, productivo, extractivo y rural de expansión urbana. Asegurando para la cabecera cantonal un área de 8.607 ha. como expansión urbana que se incorporarán paulatinamente y de manera planificada al suelo urbano en los siguientes 12 años. Como parte del funcionamiento de una ciudad, se contempla dentro del PUGS aquellos estándares necesarios para asegurar el acceso a sistemas públicos de soporte, equipamientos y áreas verdes para toda la población, este último ha quedado establecido según la recomendación de la OMS en 15m<sup>2</sup>/hab teniendo actualmente un índice de 24.58 m<sup>2</sup>/hab. Tomando en consideración la planificación estratégica que persigue el presente documento a nivel cantonal, se establecieron Polígonos de intervención Territorial (PITS) en todo el suelo urbano del cantón es decir en la Cabecera Cantonal, cabeceras parroquiales rurales y centros poblados; los mismos que fueron concebidos a partir del análisis de criterios como la morfología de los sectores que los conforman, edificabilidad, características económicas, sociales, paisajísticas, entre otras. Cabe mencionar que a cada PIT le fue otorgado un tratamiento urbanístico específico en función de sus características particulares. En cuanto a la planificación estratégica de la cabecera cantonal, los PITS corresponden a los 15 distritos de planificación planteados en el plan los cuales se dividen a su vez en 95 sectores de planificación. Esta demarcación es independiente de la división político-administrativa del cantón y será de obligatorio uso por todas las direcciones municipales del GAD Cantonal de Guayaquil para realizar sus respectivas planificaciones, evaluar y medir territorialmente el nivel de cobertura de los servicios municipales y poder definir y aplicar proyectos estratégicos enmarcados en el presente Plan y sus planes complementarios. Como parte de los criterios para la demarcación de los mismo se tomaron en consideración sus orígenes históricos, es decir barrios que los conforman, características morfológicas homogéneas de sus edificaciones, así como se estableció un rango eficiente de población proyectada al año 2020, de 20.000 a 40.000 habitantes. Otra herramienta de planificación que contiene el PUGS son los parámetros de aprovechamiento de suelo, donde se determinan usos, ocupación y edificabilidad en todo el cantón, los cuales se asignarán a cada polígono de intervención territorial. Sin embargo, dada la complejidad de territorio y la riqueza en cuanto a particularidades existentes en el mismo, cada PIT estará conformado por polígonos de menor tamaño denominados "Subzonas" que representan una subclasificación de usos, ocupación y edificabilidad propia que parte de las necesidades territoriales del cantón, pero que en conjunto responden al mismo tratamiento y uso general del PIT. De igual manera el PUGS establece polígonos para la construcción de proyectos de viviendas de interés social, con los cuales se pretenden generar aproximadamente 18.064 soluciones habitacionales en la Cabecera Cantonal y 400 en Posorja. De manera que, se pueda disminuir el déficit cuantitativo de vivienda, el cual según datos del Censo 2010 es equivalente a 12,6%. En cuanto a las zonas de regularización prioritaria y especiales de interés social, se determinaron 10 cooperativas a regularizar las cuales en conjunto

representan un total de 20,64 ha. Para finalizar, el PUGS establece instrumentos urbanísticos complementarios con la finalidad de detallar, completar y desarrollar de forma específica ciertos territorios que presentan un gran potencial de desarrollo o de revitalización entre ellos se identificaron 7 polígonos para planes parciales a ser desarrollados en áreas de expansión urbana; y 10 polígonos para la aplicación de planes urbanísticos complementarios, entre los que se encuentran Urdesa, Universidad Estatal y Barrio Orellana, Centro Histórico de Guayaquil, Monte Sinahí, Vía a la Costa, Ribera del Río Guayas, Portete, Cerro San Eduardo, Chongón hasta Progreso, Posorja, entre otros que pueden ser planteados posteriormente. Yo quisiera hacer una precisión con respecto al artículo 84 tal cual está planteado y quisiera que se tome una cita textual. El segundo punto innumerado, que está planteado en todos los casos, lo estoy leyendo textualmente, la topografía deberá ser regular, es decir, que no esté conformada por pendientes ni quebradas pronunciadas, y dice entre paréntesis no mayores al 12% debería ser reemplazado, reitero el segundo párrafo innumerado, en todos los casos, la topografía deberá ser regular y no se podrá asignar ACM áreas del Municipio en quebradas o terrenos con pendiente pronunciada. Las pendientes permitidas en por los ACM se definirán en la Ordenanza de Parcelaciones y desarrollos Urbanísticos. ¿Por qué? Porque esa es la propuesta que estamos haciendo, esa es la redacción que estoy planteando para el artículo 84, reitero el segundo párrafo innumerado, porque en esta Ordenanza de Parcelaciones, en una reforma podremos evaluar, determinar la realidad de cada proyecto urbanístico, cada desarrollo que tiene áreas ACM, con diferentes circunstancias, con diferentes características; esto de poner el porcentaje creemos que no es dable, no es prudente por ahora, entonces creemos que debemos dejar establecido que sea la Ordenanza de Parcelaciones la que lo determine. Con esa explicación, querido vicealcalde, amigos concejales, elevo a moción el punto uno del orden del día”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Gracias, concejal Rodríguez. Tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Señora Alcaldesa, procedo a tomar votación: Sra. Lidice Aldás Giler, ausente; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Sr. César Mendoza Litardo, abstención; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Lic. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor, Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Rodríguez Cuesta, debidamente respaldada por varios Concejales, en el sentido de que se apruebe el Punto UNO del Orden del Día, han votado a favor trece (13) Concejales.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTS. 322 Y 467 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)”.-** **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Siguiendo Punto del Orden del Día señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO**

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 5 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

**MUNICIPAL:** "PUNTO UNO PUNTO UNO: Conocimiento y Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil de la solicitud de licencia presentada por la Sra. Lídice Aldás Giler, por el día 25 de agosto de 2021.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** "La palabra señor Vicealcalde".- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Tiene la palabra Concejala Flores".- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** "Para elevar a moción el Punto 1.1. señor Vicealcalde".- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "La moción tiene apoyo, tome votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Sra. Lídice Aldás Giler, ausente; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Sr. César Mendoza Litardo, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Rodríguez, Nicolalde, Arteaga, Guschmer, Alvarez, Montaña, Montoya y otros Concejales, respecto a incluir como Punto 1.1. del Orden del Día, la solicitud de licencia presentada por la Concejala del Cantón, Sra. Lídice Aldás Giler, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL CANTÓN, SRA. LÍDICE ALDÁS GILER, POR EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021**".- *Con su venia señor Vicealcalde, una vez aprobada la licencia, se incorpora a la sesión el Ing. Walter Crespo Cepa, lo que para efectos de votación se encuentran catorce (14) Concejales presentes.*- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Bienvenido Concejal Crespo; siguiente Punto señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DIA: Conocimiento y Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos legales: **2.1. PRIMERA ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 12 DE FEBRERO DE 2021, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA,** en virtud de que el presupuesto para obras de regeneración urbana, ha sido reformado por el Directorio de la citada Fundación y se han considerado nuevos proyectos por el valor de US\$14,495,000.00, conforme a lo estipulado en el oficio GG-1765-2021. La presente Adenda tiene por objeto modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera del Convenio inicial, en los términos que constan en el texto de la Adenda.- **2.2. ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 29 DE MARZO DE 2021 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUERZA TERRESTRE A NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** que tiene por objeto ampliar el plazo estipulado en el convenio, de forma que el plazo se modifique a 7 meses contados a partir de la fecha de vencimiento

del mismo, debiendo modificarse adicionalmente el valor total de las obras señaladas en el objeto del mencionado convenio”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes señores Concejales”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “La palabra señor Vicealcalde”.- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** “Pido la palabra señor Vicealcalde”.-**EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Tiene la palabra Concejala Flores”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “Para elevar a moción este Punto del Orden del Día, señor Vicealcalde”.- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** “Apoyo la moción”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “La moción de la Concejala Flores tiene apoyo de la Concejala Nicolalde, Rodríguez y otros Concejales, tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Sr. César Mendoza Litardo, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Nicolalde, Rodríguez, Mendoza, Arteaga, Montaña, Crespo, Montoya y otros Concejales, en el sentido de aprobar el Punto DOS del Orden del Día, con sus dos numerales, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS LEGALES: 2.1. PRIMERA ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 12 DE FEBRERO DE 2021, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA, EN VIRTUD DE QUE EL PRESUPUESTO PARA OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA, HA SIDO REFORMADO POR EL DIRECTORIO DE LA CITADA FUNDACIÓN Y SE HAN CONSIDERADO NUEVOS PROYECTOS POR EL VALOR DE US\$14,495,000.00, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL OFICIO GG-1765-2021. LA PRESENTE ADENDA TIENE POR OBJETO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO INICIAL, EN LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN EN EL TEXTO DE LA ADENDA.- 2.2. ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 29 DE MARZO DE 2021 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUERZA TERRESTRE A NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUE TIENE POR OBJETO AMPLIAR EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONVENIO, DE FORMA QUE EL PLAZO SE MODIFIQUE A 7 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL MISMO, DEBIENDO MODIFICARSE ADICIONALMENTE EL VALOR TOTAL DE LAS OBRAS SEÑALADAS EN EL OBJETO DEL MENCIONADO CONVENIO”.- EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Punto Tres

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 7 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2021-023 de fecha 16 de agosto del 2021, respecto de 49 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES:** **1.-SMG-2021-10024.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 14-0074-014, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 19 SO entre Avs. 23 SO y 24 SO, un área de 268,72m<sup>2</sup>, considerándose el avalúo de USD\$ 116,64 (ciento dieciséis 64/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora LORGIA BOLIVIA ZÚÑIGA CASTILLO. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la Tabla de Valores, Plazos y Régimen aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, “según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Regula el Arrendamiento y Venta de terrenos Municipales del área Urbana, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, se constituirá una hipoteca a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por el comprador del inmueble..”. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5551 del 30 de junio del 2021, agregado al expediente. Vale agregar que, de autorizarse la Venta, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**2.- SMG-2021-10025.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 02-0047-012, ubicado en la parroquia urbana Roca, Av. Quito (Eje N-S) entre calle 7 NE y calle 8 NE, un área de 348,38 m<sup>2</sup>, considerándose el avalúo de USD\$ 340,00 (trescientos cuarenta 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor EDUARDO PATRICIO FALCONI MOGOLLON. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la Tabla de Valores, Plazos y Régimen aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, “según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Regula el Arrendamiento y Venta de terrenos Municipales del área Urbana, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, se constituirá una hipoteca a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por el comprador del inmueble..”. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5995 del 15 de julio del 2021, agregado al expediente. Vale agregar que, de autorizarse la Venta, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para

implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **TRÁMITES DE ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 3.-SMG-2021-10026- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESTACIÓN DE ANTENA)**, signado con código catastral No. 91-3241-020, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 10 A SE entre calles 58SE y 57B SE, Cooperativa Derecho de los Pobres, en un área de 125,07m<sup>2</sup>, a favor de la COMPAÑÍA OTECEL S.A. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 29,16 (veintinueve 16/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2020-1604. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2020-7653 del 26 de agosto del 2020; memorando DGRC-2021-0296 y oficio DMA-2021-1453, agregados al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **4.- SMG-2021-10027.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE PLANCHAS GALVANIZADAS Y BAZAR)**, signado con código catastral No. 58-1653-019, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 3° Callejón 23D NO entre Av. 82 NOA y Diagonal 81 NO, Cooperativa El Fortín, Bloque 1, en un área de 114,18 m<sup>2</sup>, a favor del señor MARLON CRISTOPHER GUERRERO VARGAS. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-13424. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6185 del 19 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **5.- SMG-2021-10028.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE)**, signado con código catastral No. 58-0646-014, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Av. 99NO entre calle 24D NO y calle 24C NO, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 3, en un área de 73,62 m<sup>2</sup>, a favor del señor MARIO JAVIER MOROCHO VALDEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 9 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-17857. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5808 del 15 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **6.- SMG-2021-10029.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (SALA DE ESPERA DEL HOSPITAL MADRE BERENICE)**, signado con código catastral No. 91-3087-024, parroquia urbana Ximena, ubicado en 2do. Callejón 55A SE entre Av. 11 C SE y Av. 11D SE, Cooperativa Reina del Quinche 2, en un área de 98,97 m<sup>2</sup>, a favor del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 29,16 (veintinueve 16/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2020-05003. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5805 del 07 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **7.-SMG-2021-10030.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (UNA FARMACIA Y UN LOCAL DE COMIDA)**, signado con código catastral No. 58-5677-002, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Canelar Olguita –Voluntad de Dios, en un área de 117,40 m<sup>2</sup>, a favor de la señora PASCUALA DEL SOCORRO QUIMIS ANCHUNDIA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 1,80 (uno 80/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-12489. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5744 del 06 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo

Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.

**8.- SMG-2021-10031.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ÁREA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MADRE BERENICE),** signado con código catastral No. 91-3087-021, parroquia urbana Ximena, ubicado en 2do. Callejón 55A SE entre Av. 11C SE y Av. 11D SE, Cooperativa Reina del Quinche No. 2, en un área de 105,83 m<sup>2</sup>, a favor del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 29,16 (veintinueve 16/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2020-08327. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5806 del 07 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-

**9.-SMG-2021-10032.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA),** signado con código catastral No. 57-0109-019, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles # 7B, en un área de 111,99 m<sup>2</sup>, a favor del señor MARCOS XAVIER CEDEÑO AGUIAR. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 14,58 (catorce 58/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2020-20162. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5727 del 05 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-

**10.-SMG-2021-10033.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES),** signado con código catastral No. 97-1190-017, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av, 77NO y calle 19C NO, Cooperativa Horizontes del Guerrero, Bloque 2, en un área de 103,78 m<sup>2</sup>, a favor del señor JOSÉ LUIS REMACHE MOROCHO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo indicado en el

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 11 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

memorando No. DECAM-CAT-2021-20822. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5710 del 05 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-

**11.-SMG-2021-10034.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. 58-0480-029, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 24 NO entre Pública y Pública, Cooperativa Mayaicu, en un área de 50,92 m<sup>2</sup>, a favor del señor JULIO CÉSAR VARAS. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2020-02449. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5174 del 17 de junio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-

**12.-SMG-2021-10035.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. 58-1765-016, parroquia urbana Pascuales, ubicado en el 4° Callejón 22 NO y Transversal 103 NO, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 1, en un área de 188,44 m<sup>2</sup>, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL IZQUIERDO ASTUDILLO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-18430. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5993 del 12 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del

artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-13.-SMG-2021-10036.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), signado con código catastral No. 58-3386-017, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Lamina 4, en un área de 281,00 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE Y ULIS DOLORES REYES CUSME. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 4,37 (cuatro 37/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-15337. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6065 del 14 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-14.-SMG-2021-10037.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), signado con código catastral No. 58-0222-014, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24NO y calle Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 3, en un área de 196,76 m<sup>2</sup>, a favor del señor TITO NATAHEL MORÁN ACUÑA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-20491. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6016 del 12 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-15.-SMG-2021-10038.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (MINI MARKET), signado con código catastral No. 200-0184-003, parroquia Posorja, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Posorja, Lámina 6, en un área de 107,57 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges LEONARDO MOROCHO REMACHE Y MARTHA CECILIA REMACHE REMACHE. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 6,00 (seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-22136. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6104 del 15 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**16.-** SMG-2021-10039.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), signado con código catastral No. 86-1021-031, parroquia urbana Ximena, ubicado en 2da. Peatonal 22 SO entre Peatonal y 5to Paseo 45B SO, Cooperativa Independencia, Etapa 2, en un área de 75,29 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges SEGUNDO NICOLÁS GUALACEO CRUZ Y NATHALY DEL ROCÍO MORALES SÁNCHEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 14,58 (catorce 58/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-5464. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6096 del 14 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**17.-**SMG-2021-10040.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL), signado con código catastral No. 60-2023-011, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles 19E NO entre Avs. 38C NO y 5to. Pasaje 38 B NO, Cooperativa Julio Cartagena Arias, en un área de 224,01m<sup>2</sup>, a favor de la señora ADRIANA GABRIELA GALLO GUTIÉRREZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 20,41 (veinte 41/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-18969. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5561 del 30 de junio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**18.-**SMG-2021-10041.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL

CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y LOCALES COMERCIALES), signado con código catastral No. 96-5521-009, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Interna y Pública, Cooperativa Las Américas, Nueva Esperanza, Sara Patricia, en un área de 1.842,82m<sup>2</sup>, a favor del señor EDUARDO OMAR FREIRE VÉLEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 29,16 (veinte nueve 16/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-20303. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5682 del 02 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**19.**- SMG-2021-10042.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CASA RENTERA), signado con código catastral No. 58-0198-014, parroquia urbana Pascuales, ubicado en el 6to. Paseo 24B NO entre calle 25 NO y 12 Pasaje 38E NO, Cooperativa 13 de Septiembre, en un área de 96,51m<sup>2</sup>, a favor de la señora YURI TATIANA RODRÍGUEZ GARCÍA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 14,58 (catorce 58/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-17746. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6009 del 12 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **20.**-SMG-2021-10043.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), signado con código catastral No. 48-1433-007, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 22, en un área de 215,26 m<sup>2</sup>, a favor de la señora MARJORIE DEL ROCÍO RAMÍREZ ARMIJOS. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-16780. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5256 del 18 de junio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes. - **21.-** SMG-2021-10045.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), signado con código catastral No. 58-5058-019, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calle Pública y Pública, Cooperativa Complemento Voluntad de Dios, en un área de 127,30 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges MARCO ALEJANDRO CHOCHO PINTADO Y ROSA BEATRIZ SUQUI YUNGA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-17381. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5176 del 16 de junio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes. - **22.-** SMG-2021-10046.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA EVANGÉLICA), signado con código catastral No. 57-0090-043, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles 6, en un área de 309,63 m<sup>2</sup>, a favor de la IGLESIA DEL EVANGELIO ETERNO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 14,58 (catorce 58/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-1527. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5330 del 22 de junio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes. - **23.-** SMG-2021-10047.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GIMNASIO), signado con código catastral No. 200-1741-008, parroquia Posorja, ubicado en la Av. 6 NE

y Vía Playas-Posorja, Cooperativa Nuevos Barrios de Posorja, Lámina 4, en un área de 265,57 m<sup>2</sup>, a favor de la señorita GINGER NARCISA VÉLEZ CEDEÑO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-22235. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6342 del 21 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-

**24.-SMG-2021-10048.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL)**, signado con código catastral No. 58-6321-013, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa 26 de Agosto-Realidad de Dios, en un área de 206,72 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges LAURA SUSANA YARI CHILLOGALLI y PEDRO PABLO PILCO PILCO . Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 1,80 (uno 80/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-20805. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6039 del 20 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-

**25.- SMG-2021-10049.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CASA RENTERA Y LOCAL COMERCIAL)**, signado con código catastral No. 97-2069-001, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 20D NO y Av. 73 NO y Av. 73A NO, Cooperativa Horizontes del Guerrero, en un área de 128,56 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges FANNY SUSANA QUITO MANYA Y JOSÉ HUMBERTO CARRILLO QUISHPI . Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-21865. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6466 del 27 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros

ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**26.**-SMG-2021-10050.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RECTIFICADORA), signado con código catastral No. 200-1802-010, parroquia Posorja, ubicado en la Av. 1 NE y calle 1 NE, Cooperativa Nuevos Barrios de Posorja, Lámina 5, en un área de 392,41 m<sup>2</sup>, a favor de la COMPAÑÍA ANDFERSO S.A. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-22166. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6331 del 22 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**27.**-SMG-2021-10063.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y TALLER DE RESPUESTOS), signado con código catastral No. 600-0026-005-2, parroquia Tenguel, ubicado en las calles Novena entre Pública y Pública, en un área de 134,92 m<sup>2</sup>, a favor del señor OSCAR ALEXANDER PARCO NAULA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 8,40 (ocho 40/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-22850. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6680 del 29 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**28.**-SMG-2021-10323.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL Y TALLER MECÁNICO AUTOMOTRIZ), signado con código catastral No. 58-0531-01(2), parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Cordillera del Cóndor II, en un área de 141,49 m<sup>2</sup>, a favor de los señores ISAÍAS SAMUEL MALAVÉ PÉREZ Y ELSA MARÍA MERA CORREA.

Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-05386. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6737 del 02 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes. **-29.-SMG-2021-10324.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CASA RENTERA)**, signado con código catastral No. 57-1227-009, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 10B, en un área de 216,29 m<sup>2</sup>, a favor del señor FELIX GREGORIO BENÍTEZ VERA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 14,58 (catorce 58/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-22041. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6469 del 27 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes. **-30.- SMG-2021-10325.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, signado con código catastral No. 86-0826-005, parroquia urbana Ximena, ubicado en 6to. Paseo 51 SO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Andrés Quiñónez 2, en un área de 76,20 m<sup>2</sup>, a favor de la MISIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS RENOVACIÓN EN JESUCRISTO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 14,58 (catorce 58/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-4191. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6665 del 29 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 19 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**31.-** SMG-2021-10326.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (MUEBLERÍA), signado con código catastral No. 97-0855-015, parroquia urbana Tarqui, ubicado en Av. 56NO entre 1er. Callejón 18L NO y calle 19 NO, Cooperativa Enner Parrales, en un área de 195,77 m<sup>2</sup>, a favor del señor PEDRO PABLO HERRERA ACOSTA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 29,00 (veintinueve 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-13350. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6468 del 27 de julio del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**32.-**SMG-2021-10327.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), signado con código catastral No. 58-4361-021, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral: El Descanso, en un área de 120,42 m<sup>2</sup>, a favor de los señores LUIS ALFREDO ALVARADO ROMERO Y GENOVEVA SOCORRO MAGALLANES GÓMEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 4,37 (cuatro 37/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-21600. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6809 del 06 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**33.-**SMG-2021-10328.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), signado con código catastral No. 58-0393-12, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO y Av. 77 NO, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 9, en un área de 111,76 m<sup>2</sup>, a favor del señor JULIO RICARDO VÁSQUEZ AMON. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$ 8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-15348. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6777 del 02 de agosto

del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes. -**34.-SMG-2021-10329.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA DE PALLETS)**, signado con código catastral No. 97-2450-010, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Reynaldo Quiñónez, en un área de 223,91 m<sup>2</sup>, a favor del señor WILLIAN EFRAIN VILLON CEDILLO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-24170. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6825 del 06 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **TRAMITÉS DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 35.-SMG-2021-10051.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 13-0046-005, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 24 SO entre Avs. 13 SO y 12 SO, en un área de 294,98 m<sup>2</sup>, a favor de la señora ALEJANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD \$ 102,06 por cada metro cuadrado de terreno, conforme consta en el memorando DECAM-CAT-2021-12903, en aplicación de los Arts. 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza que Regula el Arrendamiento y Venta de Terrenos Municipales del Área Urbana". Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5556 del 15 julio del 2021, agregado al expediente. **36.-SMG-2021-10052.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 14-0078-015, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 21 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

en la Av. 23 SO entre calles 14 SO y 15 SO, en un área de 140,42 m<sup>2</sup>, a favor de la señorita STEPHANIA DENISSE CAGUA CALDERÓN. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD \$ 58,32 por cada metro cuadrado de terreno, conforme consta en el memorando DECAM-CAT-2021-09531, en aplicación de los Arts. 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza que Regula el Arrendamiento y Venta de Terrenos Municipales del Área Urbana". Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6263 del 27 julio del 2021, agregado al expediente. **37.-SMG-2021-10367.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 48-0040-031, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón entre 3° Pasaje 38G NO y Av. 39 NO, en un área de 63,68 m<sup>2</sup>, a favor del señor JOSÉ LUIS PINCAY AYALA Y YENNY DOLORES VERA CANTOS. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD \$ 34,99 por cada metro cuadrado de terreno, conforme consta en el memorando DUOT-CAT-2020-01104, en aplicación del Art. 6 de la Ordenanza que Regula el Arrendamiento y Venta de Terrenos Municipales del Área Urbana". Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2021-5375 del 21 julio del 2021, agregado al expediente.- **38.- SMG-2021-10368.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 48-0146-007, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1° Pasaje 36 NO entre calle Pública y calle 28 NO, en un área de 75,42 m<sup>2</sup>, a favor del señor MICHAEL RAÚL SÁNCHEZ MORÁN. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD \$ 29,16 por cada metro cuadrado de terreno, conforme consta en el memorando DECAM-CAT-2020-07201, en aplicación del Art. 6 de la Ordenanza que Regula el Arrendamiento y Venta de Terrenos Municipales del Área Urbana". Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2021-5372 del 21 julio del 2021, agregado al expediente.-**TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 39.-SMG-2021-10053.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA** adoptada en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero del 2021, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin

distinto al habitacional (LOCALES COMERCIALES), del solar de código catastral No. 58-0520-011, ubicado en la calle Pública y Caminera y Caminera, Cooperativa Cordillera del Cóndor 1, parroquia urbana Pascuales, en un área de 123,86 m<sup>2</sup>, a favor de la señora CAROLAY ESTEFANÍA CEVALLOS CASTRO. La modificación debe darse en el segundo apellido de la beneficiaria, debiéndose sustituir CASTRO por SANTANA, que es lo correcto, para que en el documento modificador conste CAROLAY ESTEFANÍA CEVALLOS SANTANA, toda vez que, por error involuntario e inconsciente se redactó incorrectamente el segundo apellido de la beneficiaria. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6167 del 16 julio del 2021, agregado al expediente. Vale agregar que, de autorizarse la Venta, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.

**40.-SMG-2021-10055.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA** adoptada en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero del 2020, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (IGLESIA Y CASA PARROQUIAL), signado con código catastral No. 60-1088-010 (el mismo que adjunta el levantamiento topográfico efectuado por la Dirección de Terrenos y SS.PP., el 26 de enero de 2018, mencionado en el numeral cuarto de este informe), ubicado en 5to. Callejón 18H NO y 5° Pasaje 42A NO y 6° Callejón 18H NO, Cooperativa Gallegos Lara, Lámina 2, parroquia urbana Tarqui, en un área de 573,03 m<sup>2</sup>, a favor del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. La modificación debe darse en el área del predio, sustituyéndose 573,03 m<sup>2</sup> por 374,58 m<sup>2</sup>, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo al Levantamiento Topográfico efectuado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales de fecha 10 de mayo de 2021, el que indica que el área del solar identificado con el código catastral No. 60-1088-010, es de 374,58 m<sup>2</sup>. De existir valores que devolver al CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL como consecuencia de la indicada rectificación, tal gestión deberán realizarla ante la Dirección Financiera Municipal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6218 del 19 julio del 2021, agregado al expediente.

**41.-SMG-2021-10331.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA** adoptada en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre del 2014, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (TIENDA Y VULCANIZADORA), del solar de código catastral No. 58-1882-009, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 5, parroquia urbana Pascuales, en un área de 715,58 m<sup>2</sup>, a favor de la señora GENESIS LISSETTE PERLAZA VIVERO. La modificación debe darse en el sentido de dejar establecido que el solar identificado con el código catastral No. 57-1882-009, actualmente es No. 57-1882-009-1, con un área de 257,16 m<sup>2</sup>, conforme al Levantamiento Topográfico efectuado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales de fecha 23 de octubre del 2019; y, siendo ahora la actividad comercial LOCALES COMERCIALES, según informe de inspección de fecha 11 de agosto del 2020. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6344 del 22 julio del 2021, agregado al expediente.

**42.-SMG-2021-10332.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL M.**

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 23 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

I. CONCEJO MUNICIPAL adoptada en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto del 2016, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Restaurante), del solar de código catastral No. 91-4078-004, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 7 SO entre 4to. Callejón 46 B SO y 2do. Callejón 46B SO, en un área de 130,06 m<sup>2</sup>, a favor de la señora PATRICIA QUINTERO MARTÍNEZ. La modificación requerida debe darse en el área del predio de código catastral No. 91-4078-004, sustituyéndose el área de 130,06 m<sup>2</sup> por 123,08 m<sup>2</sup>, que es lo correcto, en virtud al Levantamiento Topográfico efectuado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, de fecha 18 de marzo del 2021, obrante a foja 57 del proceso, debiendo, de ser el caso, la Dirección Financiera devolver la diferencia del valor pagado, debido a la disminución del área del mencionado solar; y, en el cambio de la actividad, sustituyéndose RESTAURANTE por CASA RENTERA, en base al informe de inspección de fecha 04 de junio del 2021. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6817 del 04 de agosto del 2021, agregado al expediente.- **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 43.-SMG-2021-10054.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA** adoptada en sesión ordinaria celebrada el 01 de julio del 2021, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional, del solar de código catastral No. 58-3386-014, ubicado en 1° Callejón 20E NO entre Avs. 130NO y 128 NO, parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Sergio Toral, Comité al Pie de la Lucha, en un área de 119,67 m<sup>2</sup>, a favor de la señora MARÍA OLIVIA GAVILANEZ TARCO, considerándose el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 4.37 (cuatro 37/100 dólares). La rectificación actual en mención debe darse en el primer apellido de la beneficiaria, considerándose correcto GAVILANES (con S) y no GAVILANEZ (con Z), para que en el documento rectificatorio conste MARÍA OLIVIA GAVILANES TARCO manteniéndose igual en lo demás, observación hecha según memorando DT-LT-C-NH-2021-1550, agregado al expediente. Vale agregar que, de autorizarse la Venta, una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **44.-SMG-2021-10056.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** No. 094425 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 01 de octubre de 2003, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de marzo de 2008, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 004, de la manzana No. 238, parroquia urbana Tarqui, Cooperativa Madrigal, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, signado con código No. 93-0238-004, en un área de 94,37 m<sup>2</sup>, a favor de los señores ALBERTO ISSAC SEGURA Y MARIETA ROSAURA LUZARDO. La rectificación requerida debe darse en el segundo nombre del coadjudicatario, debiéndose sustituir ISSAC por ISAAC, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste ALBERTO ISAAC SEGURA, de acuerdo con el Certificado de Nacimiento y copia de la cédula de ciudadanía No. 1301262414 emitidas por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya copia se ha agregado al proceso a fojas Nos. 9 y 10. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-4050 del 06 de mayo del 2021, agregado al expediente.- **45.-SMG-2021-10330.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I.**

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 07 DE MARZO DEL 1956, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 12 de marzo del mismo año, respecto del solar No. 08, de la manzana No. 360, actualmente identificado con código catastral No. 08-0278-008, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 10 SO y calle 28 SO (calles Tungurahua y Colombia), con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 7 con 15,00 m; al Sur, calle Colombia con 15,00m; al Este, calle Tungurahua con 21,60 m; al Oeste, solar No. 9 con 20,82 m; área total: 318,15 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges ÁNGEL ANÍBAL BUCHELI Y ÁNGELA ÁLAVA. La rectificación debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el Levantamiento Planimétrico por la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero de fecha marzo del 2021, en el que indica que el mismo tiene una superficie de 319,63 m<sup>2</sup>, con una diferencia de 1,48 m<sup>2</sup> con el área anterior, el mismo que no supera el error técnico del 2%, obrante a foja 47 del proceso, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte, solar No. 7 con 15,27m; al Sur, calle 28 SO-Colombia con 15,00 m; al Este, Av. 10 SO-Tungurahua con 21,15m; al Oeste, solar No. 9 con 21,10 m; área total: 319,63 m<sup>2</sup>, identificado con código catastral actual No. 08-0278-008, a favor de las señoras CARMEN DEL ROSARIO, CRISTINA DE LOS ÁNGELES Y CLORINDA ANABEL BUCHELI ÁLAVA. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de Cancelación de Hipoteca que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6082 del 13 de julio del 2021, agregado al expediente.-

**TRAMITÉ DE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN: 46.-SMG-2021-10059.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución del M. I. Concejo Municipal adoptada en sesión ordinaria del 22 de diciembre del 2020, mediante la cual se aprobó la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 14-121-010, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 21 SO entre Av. 25 SO y Av. 26 SO, en un área de 154,88 m<sup>2</sup>, a favor de los señores REINALDO GONZALO MORENO BEJARANO Y RAÚL AUGUSTO MORENO BEJARANO. Lo anterior, debe darse en virtud del certificado de historia de dominio No. CHB-2021-000017734 del predio con código catastral No. 14-0121-010 de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito electrónicamente por el Registrador de la Propiedad de Guayaquil, donde se verifica que la Donación que realizó la M. I. Municipalidad de Guayaquil a favor del señor Moreno Mancero Abraham Gerardo, fue celebrada en la Notaría Primera del cantón Guayaquil con fecha 23 de septiembre de 1981, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el día 04 de febrero de 2021. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en los memorandos DAJ-IJ-2021-4478 del 02 de junio del 2021 y DAJ-IJ-2021-5351 del 01 de julio del 2021, agregados al expediente.-

**TRÁMITES REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA: 47.-SMG-2021-10060.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA, expedida el 24 de octubre del 2013, mediante la cual se aprobó el COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado, de una parte del solar de código catastral No. 91-0194-001, ubicado en la parroquia Ximena, Av. 14SE y 2do. Paseo 51E SE, Cooperativa Unión Cívica, en un área de 91,94 m<sup>2</sup>, a favor de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EMPRESA PÚBLICA CNT EP, para la instalación de una estación del Proyecto 3G para el despliegue de la red HSPA + Implementación de equipamiento y un monopolio, para brindar cobertura de servicios inalámbricos, móviles y fijos (voz y datos) a la zona. La revocatoria

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 25 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

de la citada resolución debe darse en virtud que, se verificó en el Registro de la propiedad que a favor de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública CNT-EP, no existe inscripción de contrato de comodato a su favor, por lo que dicho acto administrativo no se formalizó en el plazo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, agregado al expediente. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en los memorandos DAJ-EXP-2021-3299 del 23 de abril del 2021 y DAJ-EXP-2021-5317, agregados al expediente.- **48.-SMG-2021-10061.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA** expedida el 03 de abril del 2003, mediante la cual se aprobó la Donación de los solares Nos. 3 y 4, de la manzana No. 50, parroquia urbana Ximena, ubicados en la Urbanización "Floresta 1", signados con códigos catastrales Nos. 45-0050-003 y 45-0050-004, respectivamente, para el funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL FISCAL DE LA FLORESTA No. 2 (IEFF), solicitud presentada por la Dirección Provincial de Educación del Guayas, a favor del Ministerio de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. La revocatoria de la citada resolución debe darse en virtud de los informes contenidos en los oficios DUOT-CAT-2019-23687, DUOT-CAT-2019-26744, DUOT-CAT-2019-28568 y RPG-GEN-2020-01069, en los que se verifica que dichos predios se encuentran a nombre del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-5128 del 18 de junio del 2021, agregado al expediente.- **TRÁMITE DE COMODATO: 49.-SMG-2021-10062.-COMODATO** por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición de la beneficiaria, del solar identificado con el código catastral No. 99-0200-003-2, ubicado en la Av. 3 A NE entre calle 16 NE y 14° Pasaje 3 NE, parroquia urbana Tarqui, área que se delimita en una superficie de 173,81 m<sup>2</sup>, a favor de la EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, donde funciona el sistema de protección a la línea de suministros eléctricos de la Terminal y el Aeropuerto (TAP a 69 Kv). "El Comodato a ser aprobado por el Cuerpo Edificio, de conformidad con los Arts. 441 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo establecido en los Arts. 78 y 157 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del sector público, debe considerar el otorgamiento de la garantía de cumplimiento por parte del Comodatario, para el caso de que no se destinare el bien inmueble para el fin solicitado, previsto en el Art. 460 del mismo Cuerpo Legal, lo cual se hará constar en la respectiva cláusula de la escritura pública a suscribirse, según corresponda. De conformidad con la letra c del Art. 255 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, será el Departamento de Comodatos y Donaciones, la dependencia encargada de llevar en trámite e instrumentar el comodato; y Así mismo, cabe precisar que el control del cumplimiento del objeto para el cual fue otorgado el referido Comodato según lo dispuesto por la Alcaldía mediante oficio No. AG-2018-18776 estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6304 del 20 de julio del 2021, agregado al expediente".- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "En consideración de ustedes señores Concejales".- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** "La palabra señor Vicealcalde".- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Tiene la palabra Concejala Nicolalde".- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** "Para mocionar a

favor el Punto Tres del Orden del Día para continuar con el trámite correspondiente”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “la moción tiene apoyo de varios Concejales tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Sra. Lídice Aldás Giler, ausente; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Sr. César Mendoza Litardo, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los Concejales Flores, Alvarez, Naranjo, Crespo, Murillo, Montoya, Mendoza y otros Concejales, en el sentido de aprobar el Punto TRES del Orden del Día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2021-023 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, RESPECTO DE 49 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES: 1.- SMG-2021-10024.-COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0074-014, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 19 SO ENTRE AVS. 23 SO Y 24 SO, UN ÁREA DE 268,72M2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$ 116,64 (CIENTO DIECISÉIS 64/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA LORGIA BOLIVIA ZUÑIGA CASTILLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRASFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5551 DEL 30 DE JUNIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA VENTA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE**

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-2.- SMG-2021-10025.- COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 02-0047-012, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA ROCA, AV. QUITO (EJE N-S) ENTRE CALLE 7 NE Y CALLE 8 NE, UN ÁREA DE 348,38 M2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$ 340,00 (TRECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO PATRICIO FALCONI MOGOLLON. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRASFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5995 DEL 15 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA VENTA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- TRÁMITES DE ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 3.- SMG-2021-10026- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESTACIÓN DE ANTENA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3241-020, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 10 A SE ENTRE CALLES 58SE Y 57B SE, COOPERATIVA DERECHO DE LOS POBRES, EN UN ÁREA DE 125,07M2, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA OTECEL S.A. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 29,16 (VEINTINUEVE 16/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2020-1604. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2020-7653 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2020; MEMORANDO DGRC-2021-0296 Y OFICIO DMA-2021-1453, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A

REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 4.- SMG-2021-10027.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE PLANCHAS GALVANIZADAS Y BAZAR), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1653-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 3° CALLEJÓN 23D NO ENTRE AV. 82 NOA Y DIAGONAL 81 NO, COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 114,18 M2, A FAVOR DEL SEÑOR MARLON CRISTOPHER GUERRERO VARGAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-13424. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6185 DEL 19 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 5.- SMG-2021-10028.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0646-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN AV. 99NO ENTRE CALLE 24D NO Y CALLE 24C NO, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 73,62 M2, A FAVOR DEL SEÑOR MARIO JAVIER MOROCHO VALDEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-17857. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 29 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5808 DEL 15 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-

6.- SMG-2021-10029.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (SALA DE ESPERA DEL HOSPITAL MADRE BERENICE), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3087-024, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 2DO. CALLEJÓN 55A SE ENTRE AV. 11 C SE Y AV. 11D SE, COOPERATIVA REINA DEL QUINCHE 2, EN UN ÁREA DE 98,97 M2, A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 29,16 (VEINTINUEVE 16/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2020-05003. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5805 DEL 07 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-

7.-SMG-2021-10030.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (UNA FARMACIA Y UN LOCAL DE COMIDA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-5677-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA CANELAR OLGUITA -VOLUNTAD DE DIOS, EN UN ÁREA DE 117,40 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA PASCUALA DEL SOCORRO QUIMIS ANCHUNDIA. PARA EL EFECTO, DÉBESE

CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-12489. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5744 DEL 06 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

8.- SMG-2021-10031.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ÁREA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MADRE BERENICE), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3087-021, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 2DO. CALLEJÓN 55A SE ENTRE AV. 11C SE Y AV. 11D SE, COOPERATIVA REINA DEL QUINCHE NO. 2, EN UN ÁREA DE 105,83 M2, A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 29,16 (VEINTINUEVE 16/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2020-08327. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5806 DEL 07 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-

9.-SMG-2021-10032.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0109-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 31 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES # 7B, EN UN ÁREA DE 111,99 M2, A FAVOR DEL SEÑOR MARCOS XAVIER CEDEÑO AGUIAR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2020-20162. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5727 DEL 05 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-10.-SMG-2021-10033.-

ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1190-017, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV, 77NO Y CALLE 19C NO, COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 103,78 M2, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LUIS REMACHE MOROCHO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-20822. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5710 DEL 05 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-11.-SMG-2021-10034.-

ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES

COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0480-029, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES 24 NO ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA MAYAICU, EN UN ÁREA DE 50,92 M2, A FAVOR DEL SEÑOR JULIO CÉSAR VARAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2020-02449. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5174 DEL 17 DE JUNIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-12.-SMG-2021-10035.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1765-016, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN EL 4º CALLEJÓN 22 NO Y TRANSVERSAL 103 NO, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 188,44 M2, A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL IZQUIERDO ASTUDILLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-18430. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5993 DEL 12 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-13.-SMG-2021-10036.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 33 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3386-017, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, LAMINA 4, EN UN ÁREA DE 281,00 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE Y ULIS DOLORES REYES CUSME. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 4,37 (CUATRO 37/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-15337. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6065 DEL 14 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-14.-SMG-2021-10037.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0222-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 196,76 M2, A FAVOR DEL SEÑOR TITO NATAHEL MORÁN ACUÑA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-20491. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6016 DEL 12 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN

PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-15.-SMG-2021-10038.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (MINI MARKET), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0184-003, PARROQUIA POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA POSORJA, LÁMINA 6, EN UN ÁREA DE 107,57 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LEONARDO MOROCHO REMACHE Y MARTHA CECILIA REMACHE REMACHE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-22136. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6104 DEL 15 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-16.- SMG-2021-10039.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-1021-031, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 2DA. PEATONAL 22 SO ENTRE PEATONAL Y 5TO PASEO 45B SO, COOPERATIVA INDEPENDENCIA, ETAPA 2, EN UN ÁREA DE 75,29 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO NICOLÁS GUALACEO CRUZ Y NATHALY DEL ROCÍO MORALES SÁNCHEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-5464. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6096 DEL 14 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 35 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-17.-SMG-2021-10040.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2023-011, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES 19E NO ENTRE AVS. 38C NO Y 5TO. PASAJE 38 B NO, COOPERATIVA JULIO CARTAGENA ARIAS, EN UN ÁREA DE 224,01M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA ADRIANA GABRIELA GALLO GUTIÉRREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 20,41 (VEINTE 41/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-18969. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5561 DEL 30 DE JUNIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-18.-SMG-2021-10041.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 96-5521-009, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES INTERNA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LAS AMÉRICAS, NUEVA ESPERANZA, SARA PATRICIA, EN UN ÁREA DE 1.842,82M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO OMAR FREIRE VÉLEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 29,16 (VEINTE NUEVE 16/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-20303. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5682 DEL 02 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES

MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-19.- SMG-2021-10042.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CASA RENTERA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0198-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN EL 6TO. PASEO 24B NO ENTRE CALLE 25 NO Y 12 PASAJE 38E NO, COOPERATIVA 13 DE SEPTIEMBRE, EN UN ÁREA DE 96,51M2, A FAVOR DE LA SEÑORA YURI TATIANA RODRÍGUEZ GARCÍA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-17746. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6009 DEL 12 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 20.-SMG-2021-10043.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1433-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 22, EN UN ÁREA DE 215,26 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA MARJORIE DEL ROCÍO RAMÍREZ ARMIJOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-16780. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5256 DEL 18 DE JUNIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 37 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 21.- SMG-2021-10045.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-5058-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA COMPLEMENTO VOLUNTAD DE DIOS, EN UN ÁREA DE 127,30 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARCO ALEJANDRO CHOCHO PINTADO Y ROSA BEATRIZ SUQUI YUNGA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-17381. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5176 DEL 16 DE JUNIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-22.-SMG-2021-10046.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA EVANGÉLICA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0090-043, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES 6, EN UN ÁREA DE 309,63 M2, A FAVOR DE LA IGLESIA DEL EVANGELIO ETERNO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-1527. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5330 DEL 22 DE JUNIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS

CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-23.-SMG-2021-10047.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GIMNASIO), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-1741-008, PARROQUIA POSORJA, UBICADO EN LA AV. 6 NE Y VÍA PLAYAS-POSORJA, COOPERATIVA NUEVOS BARRIOS DE POSORJA, LÁMINA 4, EN UN ÁREA DE 265,57 M2, A FAVOR DE LA SEÑORITA GINGER NARCISA VÉLEZ CEDEÑO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-22235. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6342 DEL 21 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 24.-SMG-2021-10048.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-6321-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA 26 DE AGOSTO-REALIDAD DE DIOS, EN UN ÁREA DE 206,72 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LAURA SUSANA YARI CHILLOGALLI Y PEDRO PABLO PILCO PILCO . PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-20805. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6039 DEL 20 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 39 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 25.- SMG-2021-10049.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CASA RENTERA Y LOCAL COMERCIAL), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2069-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 20D NO Y AV. 73 NO Y AV. 73A NO, COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO, EN UN ÁREA DE 128,56 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FANNY SUSANA QUITO MANYA Y JOSÉ HUMBERTO CARRILLO QUISHPI . PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-21865. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6466 DEL 27 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-26.-SMG-2021-10050.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RECTIFICADORA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-1802-010, PARROQUIA POSORJA, UBICADO EN LA AV. 1 NE Y CALLE 1 NE, COOPERATIVA NUEVOS BARRIOS DE POSORJA, LÁMINA 5, EN UN ÁREA DE 392,41 M2, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ANDFERSO S.A. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-22166. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-

2021-6331 DEL 22 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-27.-SMG-2021-10063.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y TALLER DE RESPUESTOS), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 600-0026-005-2, PARROQUIA TENGUEL, UBICADO EN LAS CALLES NOVENA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 134,92 M2, A FAVOR DEL SEÑOR OSCAR ALEXANDER PARCO NAULA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-22850. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6680 DEL 29 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-28.-SMG-2021-10323.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL Y TALLER MECÁNICO AUTOMOTRIZ), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0531-01(2), PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDOR II, EN UN ÁREA DE 141,49 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES ISAÍAS SAMUEL MALAVÉ PÉREZ Y ELSA MARÍA MERA CORREA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-05386. ESTE PROCEDIMIENTO

SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6737 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-29.-SMG-2021-10324.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CASA RENTERA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1227-009, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 10B, EN UN ÁREA DE 216,29 M2, A FAVOR DEL SEÑOR FELIX GREGORIO BENÍTEZ VERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-22041. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6469 DEL 27 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-30.- SMG-2021-10325.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0826-005, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 6TO. PASEO 51 SO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ANDRÉS QUIÑÓNEZ 2, EN UN ÁREA DE 76,20 M2, A FAVOR DE LA MISIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS RENOVACIÓN EN JESUCRISTO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE

TERRENO EN USD \$ 14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-4191. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6665 DEL 29 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-31.- SMG-2021-10326.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (MUEBLERÍA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0855-015, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN AV. 56NO ENTRE 1ER. CALLEJÓN 18L NO Y CALLE 19 NO, COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN ÁREA DE 195,77 M2, A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO PABLO HERRERA ACOSTA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 29,00 (VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-13350. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6468 DEL 27 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-32.-SMG-2021-10327.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4361-021, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL: EL DESCANSO, EN UN ÁREA DE 120,42 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS ALFREDO ALVARADO ROMERO Y GENOVEVA SOCORRO MAGALLANES GÓMEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 43 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 4,37 (CUATRO 37/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-21600. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6809 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES..-33.-SMG-2021-10328.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0393-12, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NO Y AV. 77 NO, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 9, EN UN ÁREA DE 111,76 M2, A FAVOR DEL SEÑOR JULIO RICARDO VÁSQUEZ AMON. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-15348. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6777 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-34.-SMG-2021-10329.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGAA DE PALLETS), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2450-010, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA REYNALDO QUIÑÓNEZ, EN UN ÁREA DE

223,91 M2, A FAVOR DEL SEÑOR WILLIAN EFRAIN VILLON CEDILLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-24170. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6825 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- TRAMITÉS DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 35.-SMG-2021-10051.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0046-005, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 24 SO ENTRE AVS. 13 SO Y 12 SO, EN UN ÁREA DE 294,98 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA ALEJANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 102,06 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, CONFORME CONSTA EN EL MEMORANDO DECAM-CAT-2021-12903, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 3, 4, 5 Y 6 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA". CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5556 DEL 15 JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.-SMG-2021-10052.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0078-015, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 23 SO ENTRE CALLES 14 SO Y 15 SO, EN UN ÁREA DE 140,42 M2, A FAVOR DE LA SEÑORITA STEPHANIA DENISSE CAGUA CALDERÓN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DE USD \$ 58,32 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, CONFORME CONSTA EN EL MEMORANDO DECAM-CAT-2021-09531, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 3, 4, 5 Y 6 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA". CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6263 DEL 27 JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.-SMG-2021-10367.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0040-031, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE 3° PASAJE 38G NO Y AV. 39 NO, EN UN ÁREA DE 63,68 M2, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LUIS PINCAY AYALA Y YENNY DOLORES VERA CANTOS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 34,99 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, CONFORME CONSTA EN EL MEMORANDO DUOT-CAT-2020-01104, EN APLICACIÓN DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA". CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2021-5375 DEL 21 JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 38.- SMG-2021-10368.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0146-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1° PASAJE 36 NO ENTRE CALLE PÚBLICA Y CALLE 28 NO, EN UN ÁREA DE 75,42 M2, A FAVOR DEL SEÑOR MICHAEL RAÚL SÁNCHEZ MORÁN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 29,16 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, CONFORME CONSTA EN EL MEMORANDO DECAM-CAT-2020-07201, EN APLICACIÓN DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA". CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2021-5372 DEL 21 JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 39.-SMG-2021-10053.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0520-011, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y CAMINERA Y CAMINERA, COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDOR 1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, EN UN ÁREA DE 123,86 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA CAROLAY ESTEFANÍA CEVALLOS CASTRO. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SEGUNDO APELLIDO DE LA BENEFICIARIA, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR CASTRO POR SANTANA, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CONSTE CAROLAY ESTEFANÍA CEVALLOS SANTANA, TODA VEZ QUE, POR ERROR INVOLUNTARIO E INCONSCIENTE SE REDACTÓ INCORRECTAMENTE EL SEGUNDO APELLIDO DE LA BENEFICIARIA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6167 DEL 16 JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA VENTA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-40.-SMG-2021-10055.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE ENERO DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL IGLESIA Y CASA PARROQUIAL), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1088-010 (EL MISMO QUE ADJUNTA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., EL 26 DE ENERO DE 2018, MENCIONADO EN EL NUMERAL CUARTO DE ESTE INFORME), UBICADO EN 5TO. CALLEJÓN 18H NO Y 5° PASAJE 42A NO Y 6° CALLEJÓN 18H NO, COOPERATIVA GALLEGOS LARA, LÁMINA 2, PARROQUIA URBANA TARQUI, EN UN ÁREA DE 573,03 M2, A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 573,03 M2 POR 374,58 M2, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021, EL QUE INDICA QUE EL ÁREA DEL SOLAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1088-010, ES DE 374,58 M2. DE

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 47 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

EXISTIR VALORES QUE DEVOLVER AL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL COMO CONSECUENCIA DE LA INDICADA RECTIFICACIÓN, TAL GESTIÓN DEBERÁN REALIZARLA ANTE LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6218 DEL 19 JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 41.-SMG-2021-10331.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y VULCANIZADORA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1882-009, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 5, PARROQUIA URBANA PASCUALES, EN UN ÁREA DE 715,58 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA GENESIS LISSETTE PERLAZA VIVERO. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE DEJAR ESTABLECIDO QUE EL SOLAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1882-009, ACTUALMENTE ES NO. 57-1882-009-1, CON UN ÁREA DE 257,16 M2, CONFORME AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2019; Y, SIENDO AHORA LA ACTIVIDAD COMERCIAL LOCALES COMERCIALES, SEGÚN INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2020. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6344 DEL 22 JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-42.-SMG-2021-10332.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4078-004, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 7 SO ENTRE 4TO. CALLEJÓN 46 B SO Y 2DO. CALLEJÓN 46B SO, EN UN ÁREA DE 130,06 M2, A , FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA QUINTERO MARTÍNEZ. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4078-004, SUSTITUYÉNDOSE EL ÁREA DE 130,06 M2 POR 123,08 M2, QUE ES LO CORRECTO, EN VIRTUD AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2021, OBRANTE A FOJA 57 DEL PROCESO, DEBIENDO, DE SER EL CASO, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEVOLVER LA DIFERENCIA DEL VALOR PAGADO, DEBIDO A LA DISMINUCIÓN DEL ÁREA DEL MENCIONADO SOLAR; Y, EN EL CAMBIO DE LA ACTIVIDAD, SUSTITUYÉNDOSE RESTAURANTE POR CASA RENTERA, EN BASE AL INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2021. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6817 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 43.-SMG-2021-10054.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 01 DE JULIO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL

HABITACIONAL, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3386-014, UBICADO EN 1° CALLEJÓN 20E NO ENTRE AVS. 130NO Y 128 NO, PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA SERGIO TORAL, COMITÉ AL PIE DE LA LUCHA, EN UN ÁREA DE 119,67 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA OLIVIA GAVILANEZ TARCO, CONSIDERÁNDOSE EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 4.37 (CUATRO 37/100 DÓLARES). LA RECTIFICACIÓN ACTUAL EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL PRIMER APELLIDO DE LA BENEFICIARIA, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO GAVILANES (CON S) Y NO GAVILANEZ (CON Z), PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE MARÍA OLIVIA GAVILANES TARCO MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, OBSERVACIÓN HECHA SEGÚN MEMORANDO DT-LT-C-NH-2021-1550, AGREGADO AL EXPEDIENTE. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA VENTA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 44.-SMG-2021-10056.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 094425 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2003, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 07 DE MARZO DE 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 004, DE LA MANZANA NO. 238, PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA MADRIGAL, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO NO. 93-0238-004, EN UN ÁREA DE 94,37 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO ISSAC SEGURA Y MARIETA ROSAURA LUZARDO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SEGUNDO NOMBRE DEL COADJUDICATARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR ISSAC POR ISAAC, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE ALBERTO ISAAC SEGURA, DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO Y COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1301262414 EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CUYA COPIA SE HA AGREGADO AL PROCESO A FOJAS NOS. 9 Y 10. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-4050 DEL 06 DE MAYO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 45.-SMG-2021-10330.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 07 DE MARZO DEL 1956, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 12 DE MARZO DEL MISMO AÑO, RESPECTO DEL SOLAR NO. 08, DE LA MANZANA NO. 360, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0278-008, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 10 SO Y CALLE 28 SO (CALLES TUNGURAHUA Y COLOMBIA), CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 7 CON 15,00 M; AL SUR, CALLE COLOMBIA CON 15,00M; AL ESTE, CALLE TUNGURAHUA CON 21,60 M; AL OESTE, SOLAR NO. 9 CON 20,82 M; ÁREA TOTAL: 318,15 M2, A

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 49 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL ANÍBAL BUCHELI Y ÁNGELA ÁLAVA. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE EDIFICACIONES, CATASTRO, AVALÚOS Y CONTROL MINERO DE FECHA MARZO DEL 2021, EN EL QUE INDICA QUE EL MISMO TIENE UNA SUPERFICIE DE 319,63 M2, CON UNA DIFERENCIA DE 1,48 M2 CON EL ÁREA ANTERIOR, EL MISMO QUE NO SUPERA EL ERROR TÉCNICO DEL 2%, OBRANTE A FOJA 47 DEL PROCESO, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 7 CON 15,27M; AL SUR, CALLE 28 SO-COLOMBIA CON 15,00 M; AL ESTE, AV. 10 SO-TUNGURAHUA CON 21,15M; AL OESTE, SOLAR NO. 9 CON 21,10 M; ÁREA TOTAL: 319,63 M2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 08-0278-008, A FAVOR DE LAS SEÑORAS CARMEN DEL ROSARIO, CRISTINA DE LOS ÁNGELES Y CLORINDA ANABEL BUCHELI ÁLAVA. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6082 DEL 13 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-TRAMITÉ DE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN: 46.-SMG-2021-10059.-DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-121-010, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AV. 25 SO Y AV. 26 SO, EN UN ÁREA DE 154,88 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES REINALDO GONZALO MORENO BEJARANO Y RAÚL AUGUSTO MORENO BEJARANO. LO ANTERIOR, DEBE DARSE EN VIRTUD DEL CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO NO. CHB-2021-000017734 DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0121-010 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL, DONDE SE VERIFICA QUE LA DONACIÓN QUE REALIZÓ LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A FAVOR DEL SEÑOR MORENO MANCERO ABRAHAM GERARDO, FUE CELEBRADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1981, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL, EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2021. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN LOS MEMORANDOS DAJ-IJ-2021-4478 DEL 02 DE JUNIO DEL 2021 Y DAJ-IJ-2021-5351 DEL 01 DE JULIO DEL 2021, AGREGADOS AL EXPEDIENTE.-TRÁMITES REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA: 47.-SMG-2021-10060.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA, EXPEDIDA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DE UNA PARTE DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0194-001, UBICADO EN LA PARROQUIA XIMENA, AV. 14SE Y 2DO. PASEO 51E SE, COOPERATIVA UNIÓN CÍVICA, EN UN ÁREA DE 91,94 M2, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EMPRESA PÚBLICA CNT EP,

PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DEL PROYECTO 3G PARA EL DESPLIEGUE DE LA RED HSPA + IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y UN MONOPOLIO, PARA BRINDAR COBERTURA DE SERVICIOS INALÁMBRICOS, MÓVILES Y FIJOS (VOZ Y DATOS) A LA ZONA. LA REVOCATORIA DE LA CITADA RESOLUCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD QUE, SE VERIFICÓ EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EMPRESA PÚBLICA CNT-EP, NO EXISTE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMODATO A SU FAVOR, POR LO QUE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO NO SE FORMALIZÓ EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN LOS MEMORANDOS DAJ-EXP-2021-3299 DEL 23 DE ABRIL DEL 2021 Y DAJ-EXP-2021-5317, AGREGADOS AL EXPEDIENTE.- 48.-SMG-2021-10061.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 03 DE ABRIL DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA DONACIÓN DE LOS SOLARES NOS. 3 Y 4, DE LA MANZANA NO. 50, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN "FLORESTA 1", SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 45-0050-003 Y 45-0050-004, RESPECTIVAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL FISCAL DE LA FLORESTA NO. 2 (IEFF), SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN. LA REVOCATORIA DE LA CITADA RESOLUCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE LOS INFORMES CONTENIDOS EN LOS OFICIOS DUOT-CAT-2019-23687, DUOT-CAT-2019-26744, DUOT-CAT-2019-28568 Y RPG-GEN-2020-01069, EN LOS QUE SE VERIFICA QUE DICHS PREDIOS SE ENCUENTRAN A NOMBRE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-5128 DEL 18 DE JUNIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- TRÁMITE DE COMODATO: 49.-SMG-2021-10062.-COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DE LA BENEFICIARIA, DEL SOLAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 99-0200-003-2, UBICADO EN LA AV. 3 A NE ENTRE CALLE 16 NE Y 14° PASAJE 3 NE, PARROQUIA URBANA TARQUI, ÁREA QUE SE DELIMITA EN UNA SUPERFICIE DE 173,81 M2, A FAVOR DE LA EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, DONDE FUNCIONA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA LÍNEA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LA TERMINAL Y EL AEROPUERTO (TAP A 69 KV). "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 78 Y 157 DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO, PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 51 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

**LEGAL, LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA. DE CONFORMIDAD CON LA LETRA C DEL ART. 255 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, SERÁ EL DEPARTAMENTO DE COMODATOS Y DONACIONES, LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LLEVAR EN TRÁMITE E INSTRUMENTAR EL COMODATO; Y ASÍ MISMO, CABE PRECISAR QUE EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE OTORGADO EL REFERIDO COMODATO SEGÚN LO DISPUESTO POR LA ALCALDÍA MEDIANTE OFICIO NO. AG-2018-18776 ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6304 DEL 20 DE JULIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE”.- EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN: “Siguiendo Punto señora Secretaria”.- LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA: Conocimiento y Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, respecto de 97 trámites de levantamiento de patrimonio familiar, solicitados por los señores: DISNEY STALIN LÓPEZ ORELLANA Y SHIRLEY JESSICA ÁVILA MONCAYO; JENNY EMILIA FRANCO DÍAZ Y JOSÉ NOLVERTO MONTAÑO MINA; WILLIAM CÉSAR REYES BARREIRO; MARITZA ELIZABETH LÓPEZ ANCHUNDIA; JOHNNY SIMON TUBAY CRUZ Y ESTRELLA LEONOR COBEÑA ZAMORA; JOSÉ FRANCISCO MORENO ORTIZ; BERNARDA MARGARITA RIVERA RAMIREZ; SILVIA MARINA SELLAN MURILLO; ANGEL ENRIQUE ANGUIETA ANGUIETA Y OLIVIA SORAIDA NEGRETE SAMANIEGO; ALEX ROBERTO CAMEJO PILAY; INGRID JOHANNA AGUILAR MORENO; DIGNA GUADALUPE MACIAS PICO; ANGELA ARACELY ZAMBRANO SÁNCHEZ; MARIELLA DE FATIMA FIGUEROA QUIMI; LUCIANO MÁXIMO LOOR LOURIDO Y MARGARITA MAGDALENA PRECIADO ALARCÓN; HAYDEE IMELDA VERA SEGOVIA; NELSON MACARIO GÓMEZ ASTUDILLO Y AMÉRICA PILAR CLAVIJO BARRERA; MANUEL RAFAEL BALLADARES LEMA Y ROSA YOLANDA BARAHONA VILLANUEVA; JAIME ALFREDO RODRIGUEZ PUGA; LUIS ALBERTO CONTRERAS BONILLA Y ANA ROSA GUEVARA GAMARRA; LILIANA DEL ROCÍO POVEDA VERA, BELLA CAROLA POVEDA VERA Y MARÍA ESTHER POVEDA VERA; JUANA IGNACIA CHAMAIDAN SÁNCHEZ; BLANCA KERLY RAMOS PEÑA, JOSUÉ MEDARDO RAMOS PEÑA y cónyuge sobreviviente señora CECILIA BLANCA PEÑA MORENO; BERNARDO ANDRÉS, PEDRO RAFAEL FIGUEROA VÁSQUEZ y su cónyuge sobreviviente señor GUILLERMO ANTONIO FIGUEROA REYNEL; EDISON ANTONIO RODRÍGUEZ ZORRILLA; EGBERTO FIDEL RIVERA ALFONSO; HUGO MARIANO MONTOYA MOSQUERA Y FLOR CRISTINA NAVAS VARGAS; EDGAR EDUARDO CULCAY PERALTA; FANNY CONSUELO MARIN MIELES; BELLA ROMERO CUJILAN; JOSÉ ANTONIO, HUGO CAYETANO, FELIPE DE JESUS PROAÑO APOLINARIO, TANY TATIANA, ERIKA PAOLA, MANUEL RAFAEL Y LAURA VANESSA PROAÑO FLORES; KLEBER MODESTO ALARCÓN CALDERÓN y cónyuge sobreviviente MARIANA DE JESÚS CALDERÓN PLAYAS; INOCENCIO MEJÍA PLACIDO; ANASTACIA PRIMITIVA GAVILÁNEZ RODRÍGUEZ; FRANCISCO Y ROSA MARÍA LEMA PICO; ANA GABRIELA NIOLA TOASA; ROSA ELIZABETH PEÑA RUIZ; GUADALUPE ELIZABETH GUAMÁN ABARCA; MARCOS FRANCISCO NARANJO MARTINEZ Y ROSA**

AZUCENA MIRANDA GÓMEZ; SANTIAGO FERNANDO VINUEZA DÍAZ Y GHILDA LUCITANIA NARANJO ROJAS; DAVID IVAN MOYA RUGEL Y ROSA MAYRA LINO VAZQUEZ; PEDRO TEMÍSTOCLES ECHEVERRÍA CASTRO Y DOLORES RUTH MENA GODOY; OSCAR MIGUEL NARVAEZ VALDIVIEZO, JOSÉ RICARDO NARVAEZ VALDIVIEZO, FRANCISCO XAVIER NARVAEZ VALDIVIEZO, MARIANA DE LOURDES NARVAEZ VALDIVIEZO, JORGE ARMANDO NARVAEZ VALDIVIEZO; BELIZARIO ENRIQUE QUEZADA VICENTE; JOHANNA DE LOS ANGELES RADA CARRERA; MARÍA ELENA ARREAGA ANDUCIA; SANTA IRINA CUSME GUERRERO; FELIPA BAIDAL SALVADOR; JOSE IVAN RAMOS JUMBO Y KARINA DEL ROCÍO OCHOA HERRERA; EDLOY JANET CHIQUITO PLUA; MARTINIANO ARECIO LAVAYEN POSLIGUA Y MIRNA ESPERANZA CALDERON VERA; CHRISTIAN ALBERTO BARRERA ANGULO; LEONARDO ELISEO TOBAR MONTIEL Y JUANA FATIMA ESCUDERO LAVID; WALTER NORBERTO MORAN NAVARRO, SILVIA EUGENIA MORAN NAVARRO, PASTORA ARACELY MORAN NAVARRO Y FRANCISCA MATILDE MORAN NAVARRO; FRANCISCO OLIVO LEÓN RAMIREZ; ANA JULIA ORELLANA LÓPEZ; JOSÉ SEGUNDO BARRETO DELGADO, JOSÉ ESTEBAN ZAMBRANO MARTILLO, JOSÉ VICENTE ZAMBRANO DELGADO Y JULIO ALBERTO ZAMBRANO DELGADO; PATRICIA GABRIELA LAEZ ESPINOZA Y ROBERTH MANUEL FIERRO CEDEÑO; JESÚS DEL CARMEN BRAVO BRAVO; JORGE DAVID VIZUETA NEGRETE Y CARMEN CELERINA SAMANIEGO ESPINOZA; GERARDO JOAQUIN PEÑAFIEL ORTIZ Y EUFEMIA PEÑAFIEL CALDERON; JESUS MARÍA MARTILLO BARZOLA; JAVIER ALFONSO MITE GÓMEZ Y GRACIELA SUSANA ESPAÑA MERCHAN; MIRIAM MARGOTH CANDO AREQUIPA; TANIA BEATRIZ CRESPIN CASTILLO; MARTHA ELENA ROMERO CUJE Y ORLANDO FRANCISCO ROMERO PACHECO; HÉCTOR JORGE, LUIS ENRIQUE, EMMA VICTORIA, FANNY BETHSABE, CRUZ GLADYS JIMÉNEZ GUERRERO, NAPOLEÓN GONZALO RUILOVA JIMÉNEZ Y MARTHA PATRICIA GÁLVEZ GUERRERO; DOMINGO DANIEL RAMOS VILLACRES Y ÁNGELA DEL ROSARIO GARCÍA ROBLES; LÓPEZ ZAVALA MARITZA DE LOURDES; LUIS ZACARÍAS MORAN RODRÍGUEZ Y DOLORES MARÍA VILLAMAR ZAMBRANO; BLANCA ISABEL ARIAS GUERRA; MARTA MARÍA LIMONES VALAREZO; CECILIA MARÍA VARGAS BAJAÑA; ANACITO ANACLETO MARTINEZ NAVARRETE Y TERESA MIREYA QUIMI BAILON; CAROLINA ELECTRA VILLAGOMEZ RIVERA; YOLANDA DIGNA SORIA LEONES Y JOSÉ ALIONCIO YEPEZ BANCHON; OLIVIA ESTEFANIE ACOSTA SALAVARRIA; DANNY ENRIQUE, ISABEL SUSANA, JENNY HERMINIA, LETTY MATILDE, LIGIA VICTORIA, NAPOLEÓN GREGORIO Y PEDRO CARLOS ARBOLEDA MAQUILÓN; MARÍA ISABEL ARIAS Y JUAN JOSÉ ROCAFUERTE RUBIO; ROSEN IVANOV NARVÁEZ TOSHEVA Y MARÍA SOLEDAD NEIRA YCAZA; FANNY AMADA KNEZEVICH SOLEDISPA Y OLAYA LEOPOLDINA KNESEVICH SOLEDISPA; GALO ARCADIO MONTENEGRO CAMPOS Y BLANCA AMARILIS GARCÍA MURILLO; ILARIO NIEVE QUIÑÓNEZ Y JENNY ESPINOZA ESCOBAR; IRALDA ELIZABETH GRANOBLE ORDOÑEZ; JESÚS MARYORI MALDONADO CARRILLO Y ALBERTO JOSELITO ASECIO CASTILLO; JOSÉ DAVID CHÁVEZ MARCILLO Y DAYSI BASILISA PLUA VÉLEZ; WILMINTON WILFRIDO CALDERÓN ROSERO Y ELIZABETH VERÓNICA MUÑOZ BAJAÑA; SUSANA GABRIELA DALGO MÉNDEZ; VÍCTOR HUGO ARROBA ARAUJO; LOURDES MERCEDES PLUA ALVARADO; FELIPE SANTIAGO SIMBALA VILLON; EUGENIA AGUSTINA ASCENCIO MATIAS, MARCIA EUGENIA

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 53 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

TORAL ASENCIO, JACQUELINE ALEXANDRA TORAL ASENCIO Y PATRICIA SUSANA TORAL DELGADO; LORENZO ARTURO CEDILLO ESCOBAR Y JOHANNA CANDELARIA GARCÍA VASQUEZ; LOURDES AMPARITO LANDA QUIJIJE Y LUIS HOMERO ECHEVERRIA ANZULES; ÁNGELA GUADALUPE POVEDA RODRÍGUEZ; JUAN PABLO CHILAN ORTIZ, LIBORIA BERNALDA CHILAN ORTIZ Y MIGUEL ÁNGEL ROBALINO YÉPEZ; DURÁN JARRÍN CECILIA ISABEL, ZEVALLOS DURÁN CECILIA CONSUELO, ZEVALLOS DURÁN MARÍA GABRIELA Y ZEVALLOS OSTAIZA EDMUNDO FRANCISCO, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos.: 48-5220-018; 86-0799-017; 48-5304-006; 58-0953-015-2; 58-3570-018; 91-1204-001; 48-5154-019; 60-1950-011; 091-1489-027; 48-5353-3; 58-0483-007; 97-0698-019; 48-5293-3; 091-3171-005; 48-5006-031; 48-5515-020; 48-5103-011; 91-1278-009; 48-0182-021; 97-1009-024; 042-0166-003; 58-2581-3-1; 57-1452-006; 57-1197-011; 48-5215-012; 42-0962-23-1; 59-2201-12; 60-1069-005; 91-3638-010; 57-0645-002; 42-1337-010-1; 60-1050-010; 91-3340-10; 59-2584-014; 58-0434-013; 91-4247-009; 48-5282-008; 91-2902-013; 59-2626-003; 59-2949-016; 48-5138-006; 60-1829-017; 91-4103-011; 59-2175-029; 59-2126-024; 91-1556-009; 86-0495-003; 91-0017-012; 059-2397-001; 48-5001-002; 60-1356-032; 59-3060-007; 91-4511-004; 91-2180-003; 48-5175-022; 91-3101-009; 48-0296-001; 48-5079-038; 86-0026-025; 91-3305-015; 42-0340-006-1; 58-1342-012; 48-5080-010; 86-0454-027; 48-5160-013; 59-2848-11; 91-1078-012; 91-1770-005; 48-5118-002; 60-1981-018; 058-0909-011; 60-1967-005; 048-0656-001; 42-1197-025; 48-5006-031; 42-0836-014; 76-0238-008; 43-0009-025; 91-0090-007; 59-2138-022; 42-0234-009; 58-1435-015; 86-0560-003; 48-5215-019; 57-1168-018; 57-0560-018; 48-5347-008; 48-0338-009; 60-1858-008; 048-5142-005; 42-0290-027; 42-0205-013; 60-2037-006; 48-5051-009; 42-0911-019; 60-1732-028; 091-1510-003”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes señores Concejales”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “La palabra señor Vicealcalde”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Concejala Flores tiene la palabra”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “Para elevar a moción el Punto Cuatro del Orden del Día, señor Vicealcalde”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “La moción tiene apoyo de la Concejala Nicolalde y otros Concejales, tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Sr. César Mendoza Litardo, a favor; Lcda. Mayra

Montaño Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Nicolalde, Murillo, Arteaga, Alvarez, Montoya, y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el Punto CUATRO del Orden del Día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR 97 TRÁMITES DE**

LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, SOLICITADOS POR LOS SEÑORES: DISNEY STALIN LÓPEZ ORELLANA Y SHIRLEY JESSICA ÁVILA MONCAYO; JENNY EMILIA FRANCO DÍAZ Y JOSÉ NOLVERTO MONTAÑO MINA; WILLIAM CÉSAR REYES BARREIRO; MARITZA ELIZABETH LÓPEZ ANCHUNDIA; JOHNNY SIMON TUBAY CRUZ Y ESTRELLA LEONOR COBEÑA ZAMORA; JOSÉ FRANCISCO MORENO ORTIZ; BERNARDA MARGARITA RIVERA RAMIREZ; SILVIA MARINA SELLAN MURILLO; ANGEL ENRIQUE ANGUIETA ANGUIETA Y OLIVIA SORAIDA NEGRETE SAMANIEGO; ALEX ROBERTO CAMEJO PILAY; INGRID JOHANNA AGUILAR MORENO; DIGNA GUADALUPE MACIAS PICO; ANGELA ARACELY ZAMBRANO SÁNCHEZ; MARIELLA DE FATIMA FIGUEROA QUIMI; LUCIANO MÁXIMO LOOR LOURIDO Y MARGARITA MAGDALENA PRECIADO ALARCÓN; HAYDEE IMELDA VERA SEGOVIA; NELSON MACARIO GÓMEZ ASTUDILLO Y AMÉRICA PILAR CLAVIJO BARRERA; MANUEL RAFAEL BALLADARES LEMA Y ROSA YOLANDA BARAHONA VILLANUEVA; JAIME ALFREDO RODRIGUEZ PUGA; LUIS ALBERTO CONTRERAS BONILLA Y ANA ROSA GUEVARA GAMARRA; LILIANA DEL ROCÍO POVEDA VERA, BELLA CAROLA POVEDA VERA Y MARÍA ESTHER POVEDA VERA; JUANA IGNACIA CHAMAIDAN SÁNCHEZ; BLANCA KERLY RAMOS PEÑA, JOSUÉ MEDARDO RAMOS PEÑA Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA CECILIA BLANCA PEÑA MORENO; BERNARDO ANDRÉS, PEDRO RAFAEL FIGUEROA VÁSQUEZ Y SU CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑOR GUILLERMO ANTONIO FIGUEROA REYNEL; EDISON ANTONIO RODRÍGUEZ ZORRILLA; EGBERTO FIDEL RIVERA ALFONSO; HUGO MARIANO MONTOYA MOSQUERA Y FLOR CRISTINA NAVAS VARGAS; EDGAR EDUARDO CULCAY PERALTA; FANNY CONSUELO MARIN MIELES; BELLA ROMERO CUJILAN; JOSÉ ANTONIO, HUGO CAYETANO, FELIPE DE JESUS PROAÑO APOLINARIO, TANY TATIANA, ERIKA PAOLA, MANUEL RAFAEL Y LAURA VANESSA PROAÑO FLORES; KLEBER MODESTO ALARCÓN CALDERÓN y cónyuge sobreviviente MARIANA DE JESÚS CALDERÓN PLAYAS; INOCENCIO MEJÍA PLACIDO; ANASTACIA PRIMITIVA GAVILÁNEZ RODRÍGUEZ; FRANCISCO Y ROSA MARÍA LEMA PICO; ANA GABRIELA NIOLA TOASA; ROSA ELIZABETH PEÑA RUIZ; GUADALUPE ELIZABETH GUAMÁN ABARCA; MARCOS FRANCISCO NARANJO MARTINEZ Y ROSA AZUCENA MIRANDA GÓMEZ; SANTIAGO FERNANDO VINUEZA DÍAZ Y GHILDA LUCITANIA NARANJO ROJAS; DAVID IVAN MOYA RUGEL Y ROSA MAYRA LINO VAZQUEZ; PEDRO TEMÍSTOCLES ECHEVERRÍA CASTRO Y DOLORES RUTH MENA GODOY; OSCAR MIGUEL NARVAEZ VALDIVIEZO, JOSÉ RICARDO NARVAEZ VALDIVIEZO, FRANCISCO XAVIER NARVAEZ VALDIVIEZO, MARIANA DE LOURDES NARVAEZ VALDIVIEZO, JORGE ARMANDO NARVAEZ VALDIVIEZO; BELIZARIO ENRIQUE QUEZADA VICENTE; JOHANNA DE LOS ANGELES RADA CARRERA; MARÍA ELENA ARREAGA ANDUCIA; SANTA IRINA CUSME GUERRERO; FELIPA BAIDAL SALVADOR; JOSE IVAN RAMOS JUMBO Y KARINA DEL ROCÍO OCHOA HERRERA; EDLOY JANET CHIQUITO PLUA; MARTINIANO ARECIO LAVAYEN POSLIGUA Y MIRNA ESPERANZA CALDERON VERA; CHRISTIAN ALBERTO BARRERA ANGULO; LEONARDO ELISEO TOBAR MONTIEL Y JUANA FATIMA ESCUDERO LAVID; WALTER NORBERTO MORAN NAVARRO, SILVIA EUGENIA MORAN NAVARRO, PASTORA ARACELY MORAN NAVARRO Y FRANCISCA MATILDE MORAN NAVARRO; FRANCISCO OLIVO LEÓN

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

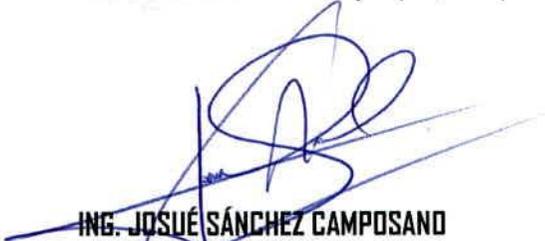
Página 55 de 56  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

RAMIREZ; ANA JULIA ORELLANA LÓPEZ; JOSÉ SEGUNDO BARRETO DELGADO, JOSÉ ESTEBAN ZAMBRANO MARTILLO, JOSÉ VICENTE ZAMBRANO DELGADO Y JULIO ALBERTO ZAMBRANO DELGADO; PATRICIA GABRIELA LAAZ ESPINOZA Y ROBERTH MANUEL FIERRO CEDEÑO; JESÚS DEL CARMEN BRAVO BRAVO; JORGE DAVID VIZUETA NEGRETE Y CARMEN CELERINA SAMANIEGO ESPINOZA; GERARDO JOAQUIN PEÑAFIEL ORTIZ Y EUFEMIA PEÑAFIEL CALDERON; JESUS MARÍA MARTILLO BARZOLA; JAVIER ALFONSO MITE GÓMEZ Y GRACIELA SUSANA ESPAÑA MERCHAN; MIRIAM MARGOTH CANDO AREQUIPA; TANIA BEATRIZ CRESPIIN CASTILLO; MARTHA ELENA ROMERO CUJE Y ORLANDO FRANCISCO ROMERO PACHECO; HÉCTOR JORGE, LUIS ENRIQUE, EMMA VICTORIA, FANNY BETHSABE, CRUZ GLADYS JIMÉNEZ GUERRERO, NAPOLEÓN GONZALO RUILOVA JIMÉNEZ Y MARTHA PATRICIA GÁLVEZ GUERRERO; DOMINGO DANIEL RAMOS VILLACRES Y ÁNGELA DEL ROSARIO GARCÍA ROBLES; LÓPEZ ZAVALA MARITZA DE LOURDES; LUIS ZACARÍAS MORAN RODRÍGUEZ Y DOLORES MARÍA VILLAMAR ZAMBRANO; BLANCA ISABEL ARIAS GUERRA; MARTA MARÍA LIMONES VALAREZO; CECILIA MARÍA VARGAS BAJAÑA; ANACITO ANACLETO MARTINEZ NAVARRETE Y TERESA MIREYA QUIMI BAILON; CAROLINA ELECTRA VILLAGOMEZ RIVERA; YOLANDA DIGNA SORIA LEONES Y JOSÉ ALIONCIO YEPEZ BANCHON; OLIVIA ESTEFANIE ACOSTA SALAVARRIA; DANNY ENRIQUE, ISABEL SUSANA, JENNY HERMINIA, LETTY MATILDE, LIGIA VICTORIA, NAPOLEÓN GREGORIO Y PEDRO CARLOS ARBOLEDA MAQUILÓN; MARÍA ISABEL ARIAS Y JUAN JOSÉ ROCAFUERTE RUBIO; ROSEN IVANOV NARVÁEZ TOSHEVA Y MARÍA SOLEDAD NEIRA YCAZA; FANNY AMADA KNEZEVICH SOLEDISPA Y OLAYA LEOPOLDINA KNESEVICH SOLEDISPA; GALO ARCADIO MONTENEGRO CAMPOS Y BLANCA AMARILIS GARCÍA MURILLO; ILARIO NIEVE QUIÑÓNEZ Y JENNY ESPINOZA ESCOBAR; IRALDA ELIZABETH GRANOBLE ORDOÑEZ; JESÚS MARYORI MALDONADO CARRILLO Y ALBERTO JOSELITO ASECIO CASTILLO; JOSÉ DAVID CHÁVEZ MARCILLO Y DAYSI BASILISA PLUA VÉLEZ; WILMINTON WILFRIDO CALDERÓN ROSERO Y ELIZABETH VERÓNICA MUÑOZ BAJAÑA; SUSANA GABRIELA DALGO MÉNDEZ; VÍCTOR HUGO ARROBA ARAUJO; LOURDES MERCEDES PLUA ALVARADO; FELIPE SANTIAGO SIMBALA VILLON; EUGENIA AGUSTINA ASCENCIO MATIAS, MARCIA EUGENIA TORAL ASECIO, JACQUELINE ALEXANDRA TORAL ASECIO Y PATRICIA SUSANA TORAL DELGADO; LORENZO ARTURO CEDILLO ESCOBAR Y JOHANNA CANDELARIA GARCÍA VASQUEZ;; DURÁN JARRÍN CECILIA ISABEL, ZEVALLOS DURÁN CECILIA CONSUELO, ZEVALLOS DURÁN MARÍA GABRIELA Y ZEVALLOS OSTAIZA EDMUNDO FRANCISCO, RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS.: 48-5220-018; 86-0799-017; 48-5304-006; 58-0953-015-2; 58-3570-018; 91-1204-001; 48-5154-019; 60-1950-011; 091-1489-027; 48-5353-3; 58-0483-007; 97-0698-019; 48-5293-3; 091-3171-005; 48-5006-031; 48-5515-020; 48-5103-011; 91-1278-009; 48-0182-021; 97-1009-024; 042-0166-003; 58-2581-3-1; 57-1452-006; 57-1197-011; 48-5215-012; 42-0962-23-1; 59-2201-12; 60-1069-005; 91-3638-010; 57-0645-002; 42-1337-010-1; 60-1050-010; 91-3340-10; 59-2584-014; 58-0434-013; 91-4247-009; 48-5282-008; 91-2902-013; 59-2626-003; 59-2949-016; 48-5138-006; 60-1829-017; 91-4103-011; 59-2175-029; 59-2126-024; 91-1556-009; 86-0495-003 LOURDES AMPARITO LANDA QUIJIJE Y LUIS HOMERO

**ECHEVERRIA ANZULES; ÁNGELA GUADALUPE POVEDA RODRÍGUEZ;  
JUAN PABLO CHILAN ORTIZ, LIBORIA BERNALDA CHILAN ORTIZ Y  
MIGUEL ÁNGEL ROBALINO YÉPEZ; 91-0017-012; 059-2397-001; 48-  
5001-002; 60-1356-032; 59-3060-007; 91-4511-004; 91-2180-003; 48-5175-  
022; 91-3101-009; 48-0296-001; 48-5079-038; 86-0026-025; 91-3305-015;  
42-0340-006-1; 58-1342-012; 48-5080-010; 86-0454-027; 48-5160-013; 59-  
2848-11; 91-1078-012; 91-1770-005; 48-5118-002; 60-1981-018; 058-0909-  
011; 60-1967-005; 048-0656-001; 42-1197-025; 48-5006-031; 42-0836-014;  
76-0238-008; 43-0009-025; 91-0090-007; 59-2138-022; 42-0234-009; 58-  
1435-015; 86-0560-003; 48-5215-019; 57-1168-018; 57-0560-018; 48-5347-  
008; 48-0338-009; 60-1858-008; 048-5142-005; 42-0290-027; 42-0205-013;  
60-2037-006; 48-5051-009; 42-0911-019; 60-1732-028; 091-1510-003”.-EL  
SEÑOR VICEALCALDE ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN:**

“Habiendo votado todos los Concejales y las Concejales en todos los puntos del orden del día tratado, clausuro esta sesión, convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación Municipal para el día 27 de Agosto del 2021, a las 12H00 horas. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias”.

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y treinta y dos minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el Ing. Josué Sánchez Camposano, Vicealcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



ING. JOSUÉ SÁNCHEZ CAMPOSANO  
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL



AB. MARTHA HERRERA GRANDA  
SECRETARIA DEL M. I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL